



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-12-2024-ALC-MDL

Lobitos, 13 de diciembre del 2024.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, de fecha 14 de octubre de 2024, emitida por la señora Ericka Paola Cuba Guerrero; **Informe N° 326-11-2024-RRHH/MDL**, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; **Proveído N° 4317-11-2024-OAF-MDL**, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; **Informe N° 220-12-2024/OAJ-MDL**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **LICENCIA POR MATERNIDAD DE LA C.P.C. PAOLA CUBA GUERRERO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3° de la ley N° 29849, refiere a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrataciones administrativa de servicios, se estableció lo siguiente: "Artículo 6- Contenido, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia pro gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede la licencia acumulada por especio de 98 días;

Que, el goce del derecho de descansos pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644. Ley que precisa el goce del derecho

#Alineados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante en los términos siguientes. Artículo 1º precisase que es derecho de la trabajadora gestante en los términos siguientes, artículo 1º precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...);

Que, mediante Solicitud S/N, la señora Ericka Paola Cuba Guerrero, solicita licencia por maternidad, por el periodo del 01 de noviembre de 2024 hasta el 06 de febrero del 2025, presentando de esta manera el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-380-00010218-24, suscrito por el Dr. Paul Marroquín con CMP N° 39999, donde se le otorga un periodo de incapacidad por maternidad de 98 días computados desde el 01/11/2024 hasta el 06/02/2025;

Que, con **Informe N° 326-11-2024-RRHH/MDL**, la Unidad de Recursos Humanos, informa que, con Ley 26644- Ley que precisa el goce del derecho al descanso prenatal y posnatal de la servidora gestante, gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días posnatal. El goce del descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal a decisión **DE LA SERVIDORA GESTANTE;**

Que, se advierte que el descanso por maternidad reconocido en la Ley N° 26644, es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente de su régimen laboral. Para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo 005-2011-TR, los cuales son: Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-380-00010218-24 de fecha 12 de octubre 2024, Periodo de incapacidad : Fecha de inicio 01/11/2024- Fecha Fin 06/02/2025, expedido por el ESSALUD, o un Certificado Médico en el que consta la fecha probable del parto. Con la presentación de la respectiva documentación, la servidora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-TR, aprueba el Reglamento de Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la Ley N° 26790-Artículo 12° a.1) Subsidio por maternidad -El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se otorga por noventa y ocho en días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, mediante **Informe N° 220-12-2024/OAJ-MDL**, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud y considerando que la peticionante ha acreditado debidamente el sustento para tramitar la solicitud de licencia por maternidad dando cumplimiento a la normatividad invocada se recomienda a su Despacho expedir Acto resolutivo que autoriza la Licencia por Maternidad, con eficacia anticipada a partir del 1° noviembre 2024 hasta el 06 de febrero del

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Lev N° 12217

2025, tal y conforme consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que obra en autos y atendiendo a los considerandos expuestos;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD PRENATAL Y POSNATAL, por un periodo de 98 días calendarios, con eficacia anticipada, a partir de 01 de noviembre de 2024 hasta el 06 de febrero del 2025, a favor de la servidora Ericka Paola Cuba Guerrero, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lobitos, para el cumplimiento del presente acto administración, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargado de la difusión de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Ech-
ALCALDE

Alineados con su gente